



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

16582

(12 AGO 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad de Medellín, a ofertar bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Medellín, mediante Resolución número 5148 del 3 de agosto de 2009, por el término de 4 años, renovándose con la Resolución 10606 de 12 de agosto de 2013, por un nuevo periodo de 6 años.

Que la Universidad de Medellín, solicitó el registro calificado para el programa de Ciencia Política, con un plan general de estudios representado en 135 créditos académicos, 8 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia, según lo radicado en el SACES.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Ciencia Política de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

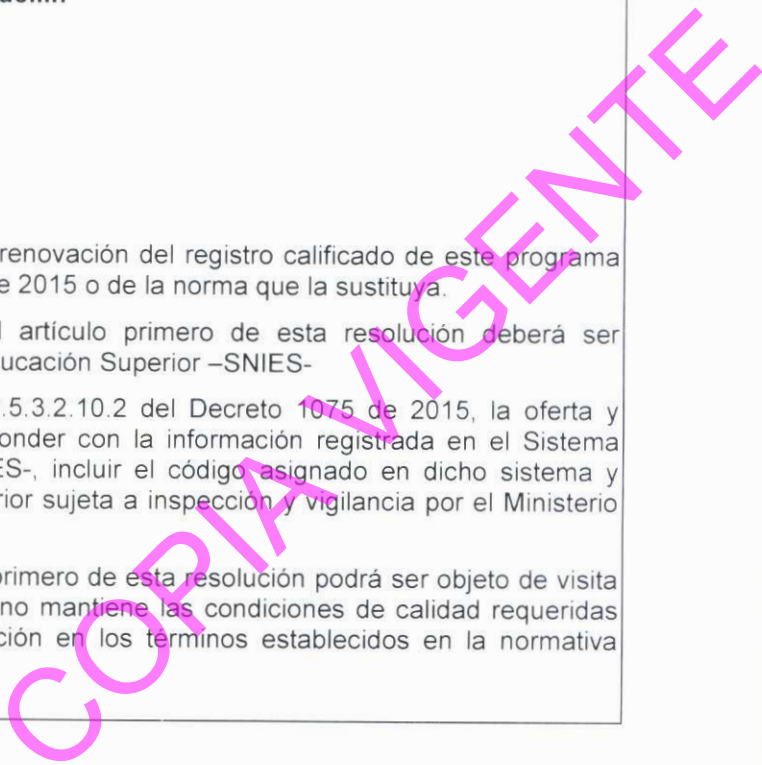
Institución:	Universidad de Medellín
Denominación del programa:	Ciencia Política
Título a otorgar:	Politólogo (a)
Lugar de desarrollo:	Medellín Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	135
Periodicidad:	Semestral
Duración:	8 semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.



ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

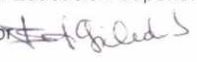


Dada en Bogotá D. C., a los

12 AGO 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Rocío Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Kelly Johanna Sterling Plazas - Directora de Calidad para la Educación Superior (e) 
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior 

Proceso: 39385

COPIA VIGENTE